SEGUNDA COMISIÓN DE HACIENDA.

<u>DIPUTADOS INTEGRANTES:</u>
FLOR AYALA ROBLES LINARES
MARCO ANTONIO RAMÍREZ WAKAMATZU
RAÚL ACOSTA TAPIA
DAVID CUAUHTÉMOC GALINDO DELGADO
ELOISA FLORES GARCÍA
DAMIÁN ZEPEDA VIDALES
JORGE ANTONIO VALDÉZ VILLANUEVA
JOSÉ GUADALUPE CURIEL
CESAR AUGUSTO MARCOR RAMÍREZ

HONORABLE ASAMBLEA:

A los diputados integrantes de la Segunda Comisión de Hacienda de esta Legislatura, previo acuerdo de la Presidencia, nos fue turnado para estudio y dictamen, iniciativa con punto de acuerdo, presentada por los integrantes de los Grupos Parlamentarios del Partido Revolucionario Institucional, del Partido Nueva Alianza en Sonora y del Partido Verde Ecologista de México, en relación con diversas previsiones de gasto establecidas para el presente año, con motivo de las modificaciones realizadas por esta Soberanía al proyecto de Presupuesto de Egresos del Gobierno del Estado para el ejercicio fiscal de 2010 y que fueran plasmadas en el decreto número 15, aprobado el 28 de diciembre de 2009.

En consecuencia, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 92, 94, fracciones I y IV, 97 y 98 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Sonora, presentamos para su discusión y aprobación, en su caso, el presente dictamen al tenor de la siguiente:

PARTE EXPOSITIVA

Mediante escrito y anexos presentados el día 04 de mayo del presente año, los diputados mencionados en el proemio del presente dictamen, presentaron iniciativa con punto de acuerdo, misma que fundan en los siguientes argumentos:

"El pasado 28 de diciembre de 2009, esta Soberanía aprobó la Ley de Ingresos y Presupuesto de Ingresos del Gobierno del Estado para el ejercicio fiscal del año 2010 y el Decreto del Presupuesto de Egresos del Gobierno del Estado para el ejercicio fiscal del año 2010. En dichos resolutivos se establecen los conceptos de ingreso y de gasto público que el Gobierno del Estado debe ejercer durante el presente año y es preciso anotar que respecto de la iniciativa originalmente planteada por el Ejecutivo Estatal, se realizaron reasignaciones de gasto por más de 800 millones de pesos conforme a lo siguiente:

I.- INGRESOS:

La Ley de Ingresos y Presupuesto de Ingresos del Estado para 2010, comprende recursos por ***$32,787,884,854.00*** *(TREINTA Y DOS MIL SETECIENTOS OCHENTA Y SIETE MILLONES OCHOCIENTOS OCHENTA Y CUATRO MIL OCHOCIENTOS CIENCUENTA Y CUATRO PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL).*

Para llegar a esta cifra, los diputados integrantes de los Grupos Parlamentarios de los Partidos Revolucionario Institucional, Nueva Alianza y Verde Ecologista México de esta Quincuagésima Novena Legislatura del H. Congreso del Estado propusimos y aprobamos que se adicionaran $530,942,656.00 (QUINIENTOS TREINTA MILLONES NOVECIENTOS CUARENTA Y DOS MIL SEISCIENTOS CINCUENTA Y SEIS PESOS), tomando como base 334 millones de pesos adicionales que se autorizaron en el presupuesto federal (los cuales no contempló el Ejecutivo del Estado en la propuesta que planteó originalmente a este Congreso) y una serie de incrementos en diversos rubros que al Gobierno Estatal le corresponde recaudar en contribuciones estatales.

II.- EGRESOS

A.- ¿A DÓNDE SE DESTINARON ESOS 530 MILLONES DE PESOS?:

En materia de gasto, lo que se hizo fue destinar esos 530 millones de pesos en obra pública, apoyo a organizaciones de la sociedad civil que realizan actividades de responsabilidad social y a instituciones educativas que nos permiten atender las demandas de los sonorenses.

B.- TAMBIÉN, SE REASIGNARON RECURSOS QUE EL EJECUTIVO DEL ESTADO TENÍA DESTINADO PARA OBRAS CONSIDERADAS NO PRIORITARIAS POR LOS DIPUTADOS INTEGRANTES DE LOS GRUPOS PARLAMENTARIOS DE LOS PARTIDOS REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL, NUEVA ALIANZA Y VERDE ECOLOGISTA MÉXICO:

1.- Del crédito de 1,400 millones que proponía el Ejecutivo, se cancelaron obras no prioritarias por ***$189´954,635.00 (****CIENTO OCHENTA Y NUEVE MILLONES NOVECIENTOS CINCUENTA Y CUATRO MIL SEISCIENTOS TREINTA Y CINCO PESOS) para destinarse a obras que los sonorenses sí necesitan.*

2.- Se le disminuyeron recursos a algunas dependencias del Ejecutivo Estatal por el orden de $167, 700,000.00 (CIENTO SESENTA Y SIETE MILLONES SETECIENTOS MIL PESOS 00/100). Estos recursos también fueron destinados a obras que fueron consultadas con los sonorenses y los ayuntamientos del Estado para darle un verdadero enfoque municipalista al presupuesto de egresos del Estado.

3.- Por su parte, en relación con los recursos que los sonorenses aportan para el Consejo Estatal de Concertación de Obra Pública por el orden de los 172 millones de pesos, se realizó un reparto de los mismos a la totalidad de los municipios de Sonora, puntualizando sobre lo que a cada uno de los ayuntamientos corresponde para que no les escatimaran dichos recursos en el gobierno del Estado.

4.- En total, la Alianza conformada por los diputados de los Grupos Parlamentarios de los Partidos Revolucionario Institucional, Nueva Alianza y Verde Ecologista México logramos modificar recursos en el presupuesto de egresos estatal por el orden de los $888, 597,291.00 (OCHOCIENTOS OCHENTA Y OCHO MILLONES QUINIENTOS NOVENTA Y SIETE MIL DOSCIENTOS NOVENTA Y UN PESOS), más 172 millones de recursos de CECOP a los que se les dio certeza de entrega a los municipios de esta Entidad Federativa.

Sin embargo, a estas alturas del ejercicio fiscal, cuando han transcurrido más de una tercera parte de los meses del presente año, diputados, organizaciones de la sociedad civil, ayuntamientos e instituciones educativas beneficiadas con las reasignaciones presupuestales señaladas, nos hemos encontrado con diversas dificultades en el ámbito de las dependencias del Poder Ejecutivo para poder ejercer oportunamente los recursos aprobados por esta Soberanía.

Por citar algunos ejemplos, podemos decir que diversos ayuntamientos del Estado nos han externado que los recursos del Fondo de Apoyo para Infraestructura Básica en los municipios, considerando para este año en 200 millones de pesos, por disposición de este Poder Legislativo, no les ha sido entregado a esta fecha, siendo que en el Decreto del Presupuesto de Egresos del Gobierno del Estado se establece que el monto que a cada ayuntamiento se le asigna deberá ministrarse en forma mensual a los ayuntamientos, situación que va en franco detrimento de las finanzas públicas municipales.

Por otra parte, es importante recalcar la falta de atención y ejecución del mismo decreto por el Poder Ejecutivo, aun y cuando constantemente se menciona ante los medios de comunicación el diálogo y respeto por las disposiciones del Poder Legislativo y citamos una declaración emitida por el Gobernador del Estado donde señaló que: "Se debe dar su lugar al Poder Legislativo ya que los Diputados, dijo, tomaron decisiones para hacer algunas obras estratégicas en ciertos municipios, "el Gobierno del Estado obviamente lo respeta, siempre y cuando todo venga dentro de la Ley, como se ha hecho, nosotros se las vamos a acatar puntualmente". "Yo siempre lo he dicho, que la posición en este Nuevo Sonora es una política de llegar a acuerdos, es una política de ser incluyente, de ser tolerante y de siempre estar dialogando en la mesa y sacar adelante los grandes temas y retos que tiene Sonora". (Guillermo Padrés, 04 enero2010).

Más que declaraciones mediáticas necesitamos acciones y respeto hacia esta Soberanía, que en verdad reflejen el interés común y de esta forma el bienestar de todos y cada uno de los ciudadanos del Estado, representados por esta Asamblea.

En ese sentido, consideramos importante que esta Soberanía emita un enérgico pronunciamiento hacia el Poder Ejecutivo del Estado, con el objeto de recordarle que al asumir el cargo de mandatario de los sonorenses es el principal obligado para observar debido respeto a las disposiciones legales que esta Soberanía emite con carácter de imperativo legal, particularmente en cuanto a las disposiciones presupuestales contenidas en el Decreto del Presupuesto de Egresos del Gobierno del Estado para el ejercicio fiscal de 2010, tomando en consideración que el flujo generalizado de recursos

ha sido satisfactorio, tal y como han expresado los servidores públicos de la Secretaría de Hacienda, quienes hace algunas semanas agradecían a los sonorenses por aportar, al finalizar el mes de marzo, el 60 por ciento de las previsiones recaudatorias en una de las contribuciones que más dividendos genera para nuestra Entidad como es el impuesto sobre la tenencia y uso de vehículos.

No obsta decir que en este Poder Legislativo se encuentra turnada a la Segunda Comisión de Hacienda, desde el pasado 14 de abril del año en curso, una iniciativa presentada por la Diputada Flor Ayala Robles Linares, la cual tiene por objeto modificar disposiciones de la Ley del Presupuesto de Egresos, Contabilidad Gubernamental y Gasto Público Estatal, así como al Decreto del Presupuesto de Egresos del Gobierno del Estado para el presente ejercicio fiscal, con la que se busca establecer una serie de reglas que impidan que las situaciones mencionadas en los párrafos precedentes se sigan presentando, pues no es posible que este Poder Legislativo no tenga la certeza de que sus decisiones de reasignación presupuestal, tomadas en el marco que la Constitución le permite, a esta fecha, no se sepa a ciencia cierta si serán observadas por el Poder Ejecutivo. Por tal razón, en este pronunciamiento, realizamos también una solicitud de información presupuestal para ver si ahora sí, el gobernador y sus colaboradores, atienden al Congreso del Estado que, en todo momento, ha realizado su actuación en estricto apego a la ley.

Lo anterior se refuerza por el hecho de que el Gobernador tiene atribuciones específicas previstas por la Constitución Política del Estado por medio de las cuales pudo haber manifestado, en un momento dado, sus desacuerdos en relación con lo que esta Soberanía le mandató en materia presupuestal pues podía ejercer el derecho a vetar el Decreto del Presupuesto de Egresos aprobado por esta Soberanía, en lugar de instruir a sus colaboradores a realizar declaraciones sobre supuestas inconsistencias que les impide aplicar los recursos reasignados por el Congreso del Estado en el ejercicio de sus atribuciones constitucionales, situación que el Ejecutivo Estatal no realizó oportunamente y, derivado de ello, consideramos que en este momento sólo le corresponde cumplir con el mandato impuesto legalmente.

Por otra parte, conviene resaltar que el Secretario de Hacienda ha incumplido con el envío de la información solicitada por la Segunda Comisión de Hacienda el pasado 25 de enero del año en curso, donde se le solicitó que, por conducto del Secretario del Hacienda, enviara a esta Soberanía los analíticos modificados que reflejan las disposiciones del Presupuesto de Egresos del Gobierno del Estado para el presente ejercicio fiscal (analíticos de partidas, de proyectos, de plazas, etc), sin que a esta fecha se haya recibido la información requerida, incumpliendo flagrantemente con lo que

dispone el artículo 94 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo, el cual refiere que las comisiones de dictamen pueden solicitar, por conducto de la presidencia de la Mesa Directiva o de la Diputación Permanente, según sea el caso, oficialmente a cualquier dependencia o funcionario del Estado o municipios, de acuerdo a la normatividad correspondiente, copias certificadas o informe documental que estime necesarios para el mejor despacho de los asuntos. De igual forma, dicho dispositivo legal previene que la omisión, negativa o imprecisión de la información y documentos solicitados, en un plazo razonable de acuerdo a la naturaleza del caso, motivará que la comisión, por conducto del Presidente del Congreso del Estado, lo haga del conocimiento del Gobernador del Estado, para los efectos legales correspondientes. Es el caso que en este acuerdo proponemos, por una parte, solicitar nuevamente la información y, por otra, hacer del conocimiento público y, en especial, del titular del Poder Ejecutivo, del incumplimiento reiterado de uno de los funcionarios del gobierno del Estado a un requerimiento realizado por una comisión dictaminadora por los conductos formales previamente establecidos, situación que en un Estado que se vanagloria por el cumplimiento de la ley no puede suceder y, menos aún, menospreciarse el papel que esta Soberanía tiene como vigilante del ejercicio de recursos públicos. "

Derivado de lo anterior, esta Comisión somete a consideración del pleno de este Poder Legislativo el presente dictamen, mismo que se funda en las siguientes:

CONSIDERACIONES:

PRIMERA.- Es facultad constitucional y de orden legal de los diputados al Congreso del Estado, iniciar ante este Órgano Legislativo las leyes, decretos o acuerdos de observancia y aplicación en el ámbito jurisdiccional del Estado, atento lo dispuesto por los artículos 53, fracción III, de la Constitución Política del Estado de Sonora y 32, fracción II, de la Ley Orgánica del Poder Legislativo.

SEGUNDA.- Conforme al orden jurídico local, es potestad constitucional exclusiva de este Poder Legislativo discutir, aprobar y expedir toda clase de leyes, decretos y acuerdos de observancia y aplicación en el ámbito territorial del Estado, siendo materia de ley toda resolución que afecte a las personas en general, de decreto la que otorgue derechos o imponga obligaciones a personas determinadas, y de acuerdo en los demás casos, según lo dispuesto por el artículo 52 de la Constitución Política del Estado de Sonora.

TERCERA.- Corresponde a esta Soberanía velar por la conservación de los derechos de los ciudadanos y habitantes del Estado y proveer, por cuantos medios estén a su alcance, a su prosperidad general, pudiendo concurrir con los demás poderes del Estado y gobiernos municipales, a la consecución de los fines y propósitos que redunden en beneficio de la colectividad, conforme a lo dispuesto por el artículo 64, fracción XXXV, de la Constitución Política del Estado de Sonora.

CUARTA.- Los artículos 84, 85 y 86 de nuestro máximo ordenamiento constitucional local establecen que los ingresos estatales no tendrán otro objeto que cubrir los gastos decretados por el Congreso del Estado y las contribuciones se establecerán sólo en los casos estrictamente necesarios para que, unidas a las demás fuentes de ingresos, cubran dichos gastos. Asimismo, el Estado, para la recaudación de las contribuciones y para efectuar el pago de los gastos, se deberá sujetar estrictamente a la Ley de Ingresos y al Presupuesto de Egresos del Estado y demás leyes relativas. Aunado a lo anterior, dichos dispositivos constitucionales previenen que toda erogación o ejercicio presupuestario se hará con cargo a las partidas presupuestales correspondientes, en la forma que establezca la Ley reglamentaria respectiva.

En razón de lo anterior, por presupuesto de egresos se entiende el decreto que contempla y autoriza las erogaciones necesarias para la realización de las actividades, obras y servicios públicos durante un periodo de tiempo determinado.

El decreto del presupuesto de egresos constituye un acto de aplicación de la ley del presupuesto, en cuanto autoriza al Poder Ejecutivo a efectuar la inversión de los fondos públicos; empero, no es el decreto el que otorga competencias o establece derechos y obligaciones, pues éstos ya están previstos en la ley que se aplica. Esto es, el decreto del presupuesto de egresos se refiere a una situación concreta de cómo deben aplicarse los ingresos durante 2010.

Es importante señalar que en el multicitado decreto se contienen algunas disposiciones que aparentemente son normas de carácter general, en cuanto otorgan competencias; sin embargo, más que otorgarlas, se limita a reiterar las que ya están otorgadas en las leyes respectivas, haciéndolo en ocasiones, incluso, de manera expresa.

Por otra parte, la Suprema Corte de Justicia de la Nación precisó los efectos jurídicos que produce el presupuesto de egresos, los cuales se describen a continuación:

a) Constituye la autorización indispensable para que el Poder Ejecutivo efectúe la inversión de los fondos públicos.

b) Es la base para la rendición de cuentas que el Poder Ejecutivo debe hacer frente al Legislativo.

c) Es, a su vez, la base y medida para determinar responsabilidad cuando el Ejecutivo obra fuera de las autorizaciones que contiene el presupuesto.

En tal sentido, el Presupuesto de Egresos del Estado tiene por objeto expensar, durante el período de un año y a partir del primero de enero, las actividades, las obras y los servicios previstos en los programas que en el propio presupuesto se señalen, estableciéndose que el gasto público estatal deberá basarse en presupuestos que se formulen con apoyo en programas que señalen objetivos, metas y unidades responsables de su ejecución, así como en las orientaciones, lineamientos y políticas establecidas en el Plan Estatal de Desarrollo y en los programas que de éste se deriven; se elaborará por cada año calendario y se fundará en costos.

QUINTA.- La intención que persigue la iniciativa, materia de este dictamen es, en primer término, hacer un llamado al titular del Poder Ejecutivo Estatal, con la finalidad de que dé cabal cumplimiento a lo que quedó establecido en el decreto número 15, del Presupuesto de Egresos del Gobierno del Estado para el ejercicio fiscal de 2010, aprobado por esta Soberanía a finales del año 2009, así como para que gire las instrucciones necesarias a los funcionarios de los distintos ramos de la administración pública, a efecto de que cumplan con las disposiciones citadas y faciliten la aplicación correcta de los recursos previstos en el presupuesto de egresos para el presente ejercicio fiscal; en segundo término, solicitan al Gobernador del Estado que, por conducto de la Secretaría de Hacienda, remita informe a este Poder Popular, previo a la entrega del informe del primer trimestre del ejercicio fiscal de 2010, sobre diversa información de carácter recaudatorio de contribuciones estatales y sobre el cumplimiento en el ejercicio del gasto legalmente programado.

En atención a lo anterior, es importante mencionar que el día 28 de diciembre del año 2009 fueron aprobados por esta Soberanía, la Ley de Ingresos y Presupuesto de Ingresos y el Decreto del Presupuesto de Egresos, ambos del Gobierno del Estado para el ejercicio fiscal de 2010, empero por razones que, en su momento fueron externadas por los diputados integrantes de los Grupos Parlamentarios citados en el proemio del presente dictamen, llevaron a cabo diversas reasignaciones de gasto respecto del proyecto original enviado por el Ejecutivo Estatal, por una cantidad que supera los 800 millones de pesos, lo cual quedó plasmado en los ordenamientos presupuestales mencionados en líneas anteriores.

Al respecto, es oportuno señalar que el Supremo Poder del Estado se divide para su ejercicio en Legislativo, Ejecutivo y Judicial, en ese sentido, la Constitución Política del Estado de Sonora contempla las facultades que cada uno de los poderes tienen, correspondiendo al Poder Ejecutivo presentar, cada año ante el Congreso, durante la primera quincena del mes de noviembre, los proyectos de presupuesto de ingresos y egresos del Estado, que deberán regir en el año fiscal inmediato siguiente, siendo obligación del Poder Legislativo discutir, modificar, aprobar o reprobar el Presupuesto de Egresos del Estado, en vista de los datos que le presente el Ejecutivo, según lo dispuesto por los artículos 26, 64, fracción XXII, y 79, fracción VII de la Constitución Política del Estado de Sonora. Como se observa, tanto el Ejecutivo Estatal como este Congreso de Estado cumplieron a cabalidad con las disposiciones referidas anteriormente.

Además, cabe señalar que una vez aprobado por el Congreso del Estado un proyecto de Ley o de Decreto pasa al titular del Poder Ejecutivo para su sanción y publicación, si éste no tuviere observaciones qué hacerle. Así, se reputa aprobado por el Ejecutivo Estatal, todo proyecto de Ley o de Decreto no devuelto con observaciones al

Poder Legislativo o, en su receso, a la Diputación Permanente, en el término de diez días útiles. En tal sentido, con fecha 31 de diciembre de 2009, se publicó en el Boletín Oficial del Gobierno del Estado número 53, Secc. II, el Decreto número 15, del Presupuesto de Egresos del Estado para el Ejercicio Fiscal de 2010, con lo cual el Gobernador del Estado consintió las modificaciones que el Poder Legislativo realizó a los proyectos tanto de la Ley de Ingresos y Presupuesto de Ingresos como al Decreto del Presupuesto de Egresos del Gobierno del Estado para el presente ejercicio fiscal.

En razón de esto último y, en atención a lo que establece el principio de legalidad, contemplado en el primer párrafo del artículo 2º de la Constitución Política del Estado de Sonora, esta Comisión estima procedente la iniciativa materia del presente dictamen, considerando al efecto, por una parte, los argumentos vertidos por quienes presentan la iniciativa y, por otra, por el hecho de que este Poder Soberano, conforme lo dispone el artículo 80, fracción III de la Constitución Política del Estado, en todo momento, puede requerir de información al titular del Poder Ejecutivo del Estado, quien tiene la obligación de no oponerse a los acuerdos de este Poder Legislativo en los que se le pidan informes sobre asuntos públicos, como lo es el ejercicio de recursos presupuestados en los ordenamientos legales previstos para tal efecto.

En razón de lo anterior, y con apoyo en lo dispuesto por el artículo 52 de la Constitución Política del Estado de Sonora, sometemos a consideración del pleno el siguiente punto de:

ACUERDO:

PRIMERO.- El Congreso del Estado de Sonora acuerda realizar un enérgico llamado al titular del Poder Ejecutivo del Estado a fin de que, como máximo mandatario del pueblo

sonorense, respete el marco jurídico que nos rige como Entidad Federativa, particularmente lo referente a las disposiciones del Decreto número 15, del Presupuesto de Egresos del Gobierno del Estado para el ejercicio fiscal de 2010, aprobado por esta Soberanía el 28 de diciembre de 2009; asimismo, para que instruya a los colaboradores de los distintos ramos de la administración pública encargados de la ejecución del gasto, para que además de observar las señaladas disposiciones, sean facilitadores en los procedimientos necesarios para aplicar correctamente los recursos previstos en el instrumento legal establecido para tal efecto, de tal forma que sin pretexto alguno apliquen los recursos públicos establecidos en el presupuesto de egresos autorizado para este año.

SEGUNDO.- El Congreso del Estado de Sonora resuelve solicitar al titular del Poder Ejecutivo del Estado que, por conducto de la Secretaría de Hacienda, remita informe a esta Soberanía, previo a la entrega del informe del primer trimestre del ejercicio fiscal 2010, que contenga:

1.- Comportamiento, al 31 de marzo de 2010, de la recaudación de los ingresos propios previstos en la Ley de Ingresos y Presupuesto de Ingresos del Gobierno del Estado para el presente ejercicio fiscal, especificando cantidades para cada rubro y su variación respecto de años anteriores.

2.- Comportamiento, al 31 de marzo de 2010, de la recepción en la Hacienda Pública del Estado del resto de los ingresos previstos en la Ley de Ingresos y Presupuesto de Ingresos del Gobierno del Estado para el presente ejercicio fiscal, especificando cantidades para cada rubro y su variación respecto del año anterior.

3.- El cumplimiento que ese Poder Ejecutivo ha realizado a todas y cada una de las reasignaciones realizadas por este Poder Legislativo en el Decreto del Presupuesto de Egresos del Gobierno del Estado para el presente ejercicio fiscal, detallando, en cada caso, cuáles han sido los trámites realizados para ejecutar los recursos y, en su caso, las razones por las cuales no se ha aplicado el recurso reasignado.

4.- Si existe alguna previsión de cualquier tipo para realizar, en lo que resta del ejercicio fiscal, la aplicación de los recursos reasignados por disposición del Congreso del Estado en el Decreto del Presupuesto de Egresos del Gobierno del Estado para el presente ejercicio fiscal.

5.- Envíe al Congreso del Estado los diversos analíticos relativos al presupuesto de egresos que contemplen las modificaciones realizadas por esta Soberanía a la iniciativa del Decreto

del Presupuesto de Egresos del Gobierno del Estado, mediante Decreto número 15, de 28 de diciembre de 2009.

Finalmente, por estimar esta Comisión, que el presente asunto debe considerarse como de urgente y obvia resolución, con fundamento en el artículo 127 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Sonora, se solicita la dispensa al trámite de segunda lectura, para que sea discutido y decidido, en su caso, en esta misma sesión.

SALA DE COMISIONES DEL H. CONGRESO DEL ESTADO
"CONSTITUYENTES SONORENSES DE 1917"
Hermosillo, Sonora, a 11 de mayo de 2010.

C. DIP. FLOR AYALA ROBLES LINARES

C. DIP. MARCO ANTONIO RAMÍREZ WAKAMATZU

C. DIP. RAÚL ACOSTA TAPIA

C. DIP. DAVID CUAUHTÉMOC GALINDO DELGADO

C. DIP. ELOISA FLORES GARCÍA

C. DIP. DAMIÁN ZEPEDA VIDALES

C. DIP. JORGE ANTONIO VALDÉZ VILLANUEVA

C. DIP. JOSÉ GUADALUPE CURIEL

C. DIP. CESAR AUGUSTO MARCOR RAMÍREZ